RESOLUCIÓN DNCP Nº 3031/2015

POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L.

Asunción, 7 de octubre de 2015

VISTO: El Memorándum DNCP/DA/RA N° 185/2015, los antecedentes del llamado a Contratación Directa N° 07/2014, la Resolución DNCP N° 2238/2014, la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, la Ley N° 3439/07, el Decreto N° 1614/14; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 30/09/2015, la Coordinación de Recursos Administrativos solicitó a la UOC, mediante Memorándum DNCP/DA/RA N° 185/2015, realizar los trámites pertinentes para prorrogar el Contrato DNCP N° 35/2014, suscripto con la firma FIRE MASTER S.R.L., considerando que a la fecha no se ha ejecutado aún el 25% del total adjudicado.

Que, mediante Resolución N° 2665/2014, la DNCP adjudicó el llamado a Contratación Directa N° 07/2014 *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO - Segundo Llamado"* a la firma FIRE MASTER S.R.L., y derivó la suscripción del Contrato DNCP N° 35/2014.

Que, el contrato mencionado fue suscrito por 12 (doce) meses, con vigencia desde el 14 de octubre de 2014, bajo la modalidad de Contrato Abierto, estableciendo un monto mínimo de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) y máximo de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones).

Que, la Resolución N° 2238/2014, Artículo 11, inc. e.) menciona: *"Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista".* (El subrayado es nuestro).

Que, la mencionada Resolución señala además, en el Articulo 10, que *"las adjudicaciones en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto… se efectuará por la cantidades/montos máximo solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la Convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose si respecto de la cantidad o monto mínimo establecido.* (El subrayado es nuestro)

Que, el Artículo 63 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" establece que *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma…".*

Que, estando próximo a su vencimiento, el contrato no ha alcanzado la ejecución del monto mínimo previsto de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones); considerándose por ende, oportuno, realizar una ampliación del plazo de vigencia del contrato, a tal efecto.

Cont. Res. DNCP N° 3031/15

Que, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky por Decreto Nº 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la Dirección, conforme a la Ley N° 3439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AMPLIAR** la vigencia del Contrato DNCP N° 35/2014, suscripto con la firma **FIRE MASTER S.R.L.**, hasta el 14 de octubre de 2016, manteniendo los precios unitarios ofertados, con la finalidad de alcanzar el monto mínimo establecido de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones).

Artículo 2° **AUTORIZAR** y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
DIRECTOR NACIONAL

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py